

Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010

El 24 de mayo de 2011 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2010 (RMF), destacando las siguientes reglas:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (CFF)

Días inhábiles del Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Para efectos del artículo 12, primer y segundo párrafos del CFF, se consideran días inhábiles, además de los señalados en dicho artículo, el 21 y 22 de abril de 2011.

Tarjeta de crédito o débito como medio de pago

Las personas físicas podrán pagar sus impuestos mediante el uso de tarjetas de crédito o débito emitidas por las instituciones de crédito.

Para tales efectos, los contribuyentes que utilicen este medio de pago considerarán pagadas las contribuciones en la fecha en que éstos se reciban en la institución de crédito autorizada.

Los bancos que deseen ofrecer este servicio a sus tarjetahabientes deben presentar ante el SAT el aviso 181/CFF "Aviso para ofrecer como medio de pago de las contribuciones federales y accesorios las tarjetas de crédito o débito que emitan".

Devoluciones de impuestos

El Formato Electrónico de Devoluciones sustituirá a la forma 32 "Solicitud de Devolución" para los trámites de recuperación de:

- Los saldos a favor del Impuesto sobre la Renta (ISR) de personas físicas;
- El impuesto especial sobre producción y servicios acreditable por enajenación de diesel para actividades agropecuarias y silvícolas, y
- Los saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los contribuyentes cuya competencia sea de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal presentarán el Anexo 1, correspondiente a la declaratoria de devolución de saldos a favor de IVA, acompañada de los Anexos 7 y 7-A del "Formato Electrónico de Devoluciones" disponible en "portal" en la página de internet del SAT, según corresponda.

Los contribuyentes cuya competencia sea de la Administración General de Grandes Contribuyentes, presentarán el Anexo 1 correspondiente a la declaratoria de devolución de saldos a favor de IVA acompañada de los Anexos 7, 7-A y 7-B, según corresponda, contenidos en el Anexo electrónico F3241, disponible en la página de internet del SAT.

Aviso de compensación

Se deroga la obligación de presentar la relación de proveedores, prestadores de servicios y arrendadores que representen al menos el 80% del valor de sus operaciones, así como la información correspondiente a la totalidad de sus operaciones de comercio exterior, operaciones de importación y exportación, en el caso de compensación de saldos a favor de IVA.

Régimen de transición en esquema de devoluciones

Los contribuyentes podrán seguir aplicando los procedimientos establecidos relativos a las devoluciones con el mecanismo presencial hasta el 30 de junio de 2011, dado que posiblemente la infraestructura tecnológica de la autoridad no está del todo lista.

Lo anterior significa que será a partir de julio cuando las solicitudes de devolución de impuestos se deberán efectuar únicamente a través de internet.

Comprobantes fiscales digitales (CFD)

Cuando los contribuyentes incumplan la presentación del reporte de folios mensual, establecido actualmente en la regla II.2.23.4.1, fracción IV, de la RMF, durante dos meses consecutivos, o bien en tres meses no consecutivos en el mismo ejercicio fiscal, perderán el beneficio de seguir emitiendo CFD conforme a las disposiciones que estaban vigentes hasta el 31 de diciembre de 2010, quedando desde la fecha de incumplimiento obligados a aplicar las disposiciones generales en la materia, es decir, el contribuyente deberá adoptar el esquema de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en el cual se requiere la certificación de la factura por un tercero autorizado.

Asimismo, se agrega como requisito para las representaciones impresas de los CFD, incluir el número y año de aprobación de los folios.

Aviso de cambio de domicilio fiscal por internet

Las personas físicas y morales podrán presentar, a través de la página de internet del SAT, el aviso de cambio de domicilio, cumpliendo los requisitos establecidos en la ficha 65/CFF denominada “Aviso de cambio de domicilio fiscal” y conforme al procedimiento previsto en la “Guía para presentar el aviso de cambio de domicilio fiscal por internet”, publicada en la página de internet del SAT.

Este aviso se tendrá por presentado cuando se haya enviado a la autoridad fiscal la documentación correspondiente, y estará condicionado a que el SAT confirme, mediante correo electrónico, la procedencia del trámite, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles a partir de la presentación de la documentación correspondiente.

ISR

Regímenes fiscales preferentes (Refipres)

A partir del 4 de febrero de 2011 no será necesario presentar en la declaración informativa de inversiones en Refipres a los ingresos generados en las Antillas Holandesas.

Constancia de residencia fiscal

Dentro de las modificaciones al anexo 1, se hacen adecuaciones al formato 36 “Constancia de residencia”, para eliminar de la manifestación si los efectos de la constancia son para demostrar la residencia en territorio nacional para fines distintos de la aplicación de un tratado para evitar la doble tributación.

Adicionalmente, se simplifica la “Información Adicional” que se solicitaba ya que anteriormente se incluía el nombre del país donde se haría válida la constancia, el monto de ingresos de fuente extranjera, el país de procedencia de los ingresos, entre otros. A partir de esta modificación, la información adicional que se solicita se limita al periodo por el que se expide la constancia, dato que es opcional, y la descripción del motivo por el cual se solicita la constancia.

Estímulo fiscal por pago de servicios educativos

El capítulo I.13.8 establece los lineamientos aplicables a la deducción de colegiaturas para determinar el ISR del ejercicio 2011 de las personas físicas.

Estas reglas relevan a quienes apliquen esta deducción de presentar el aviso de aplicación de estímulo fiscal que establece el artículo 25 del CFF y se establecen los siguientes requisitos que deben incluir los comprobantes fiscales que emitan las escuelas:

- a) El nombre del alumno y, en su caso, la clave única del registro de población;
- b) El nivel educativo;
- c) Separar los servicios destinados exclusivamente a la enseñanza del alumno y el valor unitario de los mismos sobre el importe total consignado en el comprobante, y
- d) La clave del registro federal de contribuyentes de quien realiza el pago.

Adicionalmente, se establece la mecánica para deducir los pagos de colegiaturas realizados durante el periodo de enero a abril de 2011, o aquellos que se hubieren efectuado de forma anticipada por la totalidad del ejercicio.

Para mayor información estamos a sus órdenes en las siguientes oficinas:

Contacto

México D. F.
Tel: (55) 5263 6000
Socio Contacto: mauricio.hurtado@mx.pwc.com

Cancún
Tel: (998) 287 5000

Mérida
Tel: (999) 948 2958, 948 2959, 948 2960
Socio Contacto: mario.alfredo.arteaga@mx.pwc.com

Chihuahua
Tel: (614) 425 3960

Ciudad Juárez
Tel: (656) 892 2213
Socio Contacto: hector.aguilar@mx.pwc.com

Guadalajara
Tel: (33) 3648 1000
Socio Contacto: francisco.wilson@mx.pwc.com

Hermosillo
Tel: (662) 289 0202

Mexicali
Tel: (686) 565 6720

Tijuana
Tel: (664) 681 7728, 681 8233
Socio Contacto: mariano.teran@mx.pwc.com

Monterrey
Tel: (81) 8152 2000
Socio Contacto: luis.manuel.puente@mx.pwc.com

Torreón
Tel: (871) 721 9611, 721 9689, 720 5967
Socio Contacto: horacio.sanchez@mx.pwc.com

Puebla
Tel: (222) 273 4400

Veracruz
Tel: (229) 927 3462
Socio Contacto: jaime.diaz@mx.pwc.com

Querétaro
Tel: (442) 216 1505
Socio Contacto: roberto.pacheco@mx.pwc.com

León
Tel: (477) 717 2911

San Luis Potosí
Tel: (444) 817 9217
Socio Contacto: gustavo.preciado.puga@mx.pwc.com

Satélite, Edo. de México
Tel: (55) 1940 2500
Socio Contacto: hector.f.garcia@mx.pwc.com

Tampico
Tel: (833) 306 7000
Socio Contacto: javier.sanchez@mx.pwc.com

Socios contacto de las áreas de especialización

Administración y Registro Contable de los Impuestos jesus.chan@mx.pwc.com	5263 5766
Asignados Internacionales claudia.campos@mx.pwc.com	5263 5774
Comercio Exterior hector.herrera@mx.pwc.com	5263 6110
Consolidación Fiscal gabriel.reyes@mx.pwc.com	5263 5813
Contribuciones Locales y de Seguridad Social hector.castro@mx.pwc.com	5263 6067
Fusiones, Reorganizaciones y Adquisiciones jose.alfredo.hernandez@mx.pwc.com	5263 6060
Impuestos Indirectos ivan.jaso@mx.pwc.com	5263 8535
Impuestos Internacionales carlos.montemayor@mx.pwc.com	5263 6066
Legal Corporativo carlos.manuel.martinez@mx.pwc.com laura.macarty@mx.pwc.com	(81) 8152 2000 5263 5790
Legal Fiscal eduardo.mendez@mx.pwc.com	5263 6064
Precios de Transferencia fred.barrett@mx.pwc.com	5263 6069
Sector Financiero alejandro.solano@mx.pwc.com	5263 6054
Servicios Legislativos patricia.gonzalez@mx.pwc.com	5263 6057
Solución Global de Controversias karina.perez.delgadillo@mx.pwc.com	5263 5734
Real Estate david.cuellar@mx.pwc.com	5263-5816

El contenido de este documento es meramente informativo y de ninguna manera debe considerarse como una asesoría profesional, ni ser fuente para la toma de decisiones. En todo caso, deberán consultarse las disposiciones fiscales y a un profesionalista calificado.